



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°016-2022-MPCH/A

Chiclayo, 09 de marzo de 2022.

VISTO:



El Oficio N°054-2022-MPCH-GSG, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°216-2022-MPCH-GAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°258-2021-MCPS/A, de fecha 02 de noviembre del 2021, de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, el Oficio N°009/-GSG-2021, de fecha 21 de octubre del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°495-2021-MPCH-GAJ, de fecha 07 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°342-2021-MPCH-SGPV, de fecha 14 de septiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la Carta N°161-2021-MPCH-CAL/SR, de fecha 24 de junio del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Oficio N°147-2021-MPCH/GSG, de fecha 18 de junio del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°668-2021-MPCH/GAJ, de fecha 03 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°238-2021-MPCH/SGPV, de fecha 24 de mayo del 2021, el Informe Técnico N°017-2021-MPCH-SGPV/RTB, de fecha 21 de mayo del 2021, el Oficio N°158-2020-MCPS/A, de fecha 14 de octubre del 2020, de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, el Dictamen N°029-202-MPCH/CAL, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, conforme a la Ley N° 30937 Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en los artículos del 128 al 135; señala a las Municipalidades de Centros Poblados (modificaciones que se dieron por parte del Gobierno Central con fecha 23.04.2019 a la referida Ley Orgánica).

Que, mediante Oficio N°258-MCPS/SGPV, del 03 noviembre del 2021, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur del Distrito de Zaña – Provincia de Chiclayo; señala que tomando en cuenta lo solicitado por la comuna municipal; se hace referencia los recursos asignados del FONCOMUN, por medio de la transferencia financiera que realiza la Municipalidad Distrital de Saltur y se sus INGRESOS PROPIOS que recauda la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, por concepto de arbitrios (residuos sólidos, mercado y paradita, matadero municipal, cementerio municipal, derechos de matrimonio y expedición de partidas y espectáculos no deportivos) y tarifa (servicio de agua potable y alcantarillado) a los ciudadanos

ACUERDO MUNICIPAL N°016-2022-MPCH/A

dentro del ámbito de la jurisdicción del Centro Poblado de Saltur, adjuntándose la actualización sobre el Proyecto que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y 31079.

Que, mediante Informe Técnico N°017-2021-MPCH-SGPV/RTB del 21.05.2021, la Sub Gerencia de Participación Vecinal; establece que, la finalidad del proceso es regular la adecuación del CENTRO POBLADO DE SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, determinando las competencias funciones y atribuciones administrativas, económico tributaria, que serán ejercidas de acuerdo a la Ley N° 30937 "Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad respecto de las Municipalidades de Centros Poblados".

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur- Distrito de Zaña- Provincia de Chiclayo, indica que las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas tributarias, el listado de anexos, caseríos, asentamiento humano y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende, su régimen de administración interna, el número de pobladores que serán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones se solicitan.

Que, el Informe Legal N°216-2021-MPCH-GAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la adecuación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el mismo deberá ser sometido Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la emisión de la Ordenanza Municipal de adecuación **DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALTUR -DISTRITO DE ZAÑA – PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, dentro del marco dispuesto a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y a la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal para su conocimiento a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE